

ACUERDO No.175-SRH

Tegucigalpa, MDC, 05 de febrero de 2010

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 36 numeral 8, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública., y Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, aprobadas para el ejercicio Fiscal del año 2009.

ACUERDA:

Para su conocimiento y demás fines transcribo a Usted, el contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA. “Nosotros” **MARIO MIGUEL CANAHUATI**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, de este domicilio, con identidad No.0501-1955-03188, nombrado mediante Acuerdo No.10-2010, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diez, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en uso de las facultades delegadas por el Señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 02-2006 del 03 de marzo de 2006, quien para los efectos legales correspondientes se denominará “LA SECRETARIA” y **JOSE NICOLAS CRUZ TORRES**, mayor de edad, Hondureño, Abogado, Notario y de este Domicilio con tarjeta de identidad No.1305-1938-00044, quien en lo sucesivo se denominará “EL CONSULTOR” en materia jurídica y de competencia Institucional, hemos convenido en celebrar un Contrato de Servicios de Consultoría en materia jurídica y de competencia Institucional de la Secretaria de Relaciones Exteriores que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERO: OBJETO Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** “EL CONSULTOR” se compromete a realizar trabajos de consultoría en materia jurídica y de competencia Institucional. Para tal propósito el Secretario de Estado y Subsecretario le suministrarán toda la información para el cumplimiento de la misma. **SEGUNDO: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El Consultor evacuará con la mayor diligencia y urgencia que permitan las circunstancias, las consultas que el Secretario de Estado o Representantes en el Despacho de Relaciones Exteriores, sometan a su consideración. **TERCERO: CONFIDENCIALIDAD:** La documentación tendrá carácter confidencial y ambas partes guardaran la discreción debida sobre las mismas. **CUARTO: LUGAR DE PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS:** Las consultas serán evacuadas por regla general en Honduras, pero cuando excepcionalmente, el Consultor se vea en la necesidad de viajar al extranjero en el cumplimiento de su cometido, la secretaría mediando previa autorización asumirá los pasajes, gastos de viaje y viáticos. **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO:** “LA SECRETARIA” se obliga a pagar a “EL CONSULTOR” en concepto de honorarios personales la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.45,000.00) los cuales se pagarán mensualmente, debiéndose aplicar los gastos del presente contrato que serán imputados mediante la estructura presupuestaria del Programa 11, Asuntos de Política Internacional, Actividad 008, Gastos Jurídicos y otros, Corte Internacional de Justicia, objeto 24300, Servicio Jurídicos. **SEXTO: PLAZO Y VIGENCIA:** La presente relación contractual tendrá vigencia del 01 de Febrero al 31 de Abril del año 2010. **SEPTIMO: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARÍA”: (1) EL mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “EL CONSULTOR” o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 7) Cuando el titular de “LA SECRETARÍA” pierda la confianza en “EL CONSULTOR” en la prestación de sus servicios profesionales. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Consultoría en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diez. F) **MARIO MIGUEL CANAHUATI**, Secretario de Estado. F) **JOSE NICOLAS CRUZ TORRES**, Consultor

MARIO MIGUEL CANAHUATI
SECRETARIO DE ESTADO

ELENA HILSACA DE GARCIA
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

“Nosotros” **MARIO MIGUEL CANAHUATI**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero, de este domicilio, con identidad No.0501-1955-03188, nombrado mediante Acuerdo No.10-2010, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diez, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en uso de las facultades delegadas por el Señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 02-2006 del 03 de marzo de 2006, quien para los efectos legales correspondientes se denominará “LA SECRETARIA” y **JOSE NICOLAS CRUZ TORRES**, mayor de edad, Hondureño, Abogado, Notario y de este Domicilio con tarjeta de identidad No.1305-1938-00044, quien en lo sucesivo se denominará “EL CONSULTOR” en materia jurídica y de competencia Institucional, hemos convenido en celebrar un Contrato de Servicios de Consultoría en materia jurídica y de competencia Institucional de la Secretaria de Relaciones Exteriores que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERO: OBJETO Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** “EL CONSULTOR” se compromete a realizar trabajos de consultoría en materia jurídica y de competencia Institucional para tal propósito el Secretario de Estado y Subsecretario le suministrarán toda la información para el cumplimiento de la misma. **SEGUNDO: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** “El CONSULTOR” evacuará con la mayor diligencia y urgencia que permitan las circunstancias, las consultas que el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores o su Delegado sometan a su consideración. **TERCERO: CONFIDENCIALIDAD:** Las consultas tendrán carácter confidencial y ambas partes guardaran la discreción debida sobre las mismas. **CUARTO: LUGAR DE PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS:** Las consultas serán evacuadas por regla general en Honduras, pero cuando excepcionalmente, el Consultor se vea en la necesidad de viajar al extranjero en el cumplimiento de su cometido, la secretaría mediando previa autorización asumirá los pasajes, gastos de viaje y viáticos. **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO:** “LA SECRETARIA”, se obliga a pagar a “EL CONSULTOR” en concepto de honorarios personales la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.45,000.00) los cuales se pagaran mensualmente, debiéndose aplicar los gastos del presente contrato que serán imputados mediante la estructura presupuestaria del Programa 11, Asuntos de Política Internacional, Actividad 008, Gastos Judiciales y otros, Corte Internacional de Justicia, objeto 24300, Servicio Jurídicos. **SEXTO: PLAZO Y VIGENCIA:** La presente relación contractual tendrá vigencia de 01 de Febrero al 31 de Abril del año 2010. **SEPTIMO: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARÍA”: (1) EL mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “EL CONSULTOR” o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 7) Cuando el titular de “LA SECRETARÍA” pierda la confianza en “EL CONSULTOR” en la prestación de sus servicios profesionales. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Consultoría en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diez.

MARIO MIGUEL CANAHUATI
SECRETARIO DE ESTADO

JOSE NICOLAS CRUZ TORRES
CONSULTOR